



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 491 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

31 DIC. 2024

VISTOS:

El Exp. Adm. N° 2443446 de fecha 01.10.24, Informe N° 116-2024-LATQ-CPF-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 4690-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1867-2024-GAJ/GM/MPMN, sobre conformación de COMISIÓN DE ENTREGA, RECEPCIÓN y TRANSFERENCIA DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” – CUI N° 2538709”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”. Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al REGLAMENTO DE LA LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su artículo 208.- Recepción de la Obra y Plazos, numeral 208.5) indica que: “Bajo responsabilidad del Titular de la entidad en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso que corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Asimismo, se menciona 208.6) Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de Obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista”;

Que, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva denominada “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, directiva que tiene por objeto establecer criterios y procedimientos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria indirecta (Por Contrata), a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en concordancia al marco normativo que rige la ejecución del proyecto, precisa en su numeral V. 5.7.) **Recepción de Obra:** lo siguiente: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor informará tal hecho a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. La Entidad procederá a designar un comité de recepción, el cual estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. El Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista”;

Que, mediante el “Convenio Marco de Inversión Social” entre la MPMN y Asociación Quellaveco, suscrito el 25 de noviembre del 2019, en virtud del cual LA ASOCIACIÓN acordó aportar la suma total máxima de S/. 6,000,000.00 (seis millones y 00/100 soles) a favor de la Municipalidad, los cuales serían destinados a la ejecución de los proyectos listados, en beneficio de los pobladores de la provincia Mariscal Nieto, el mismo que fuera modificado mediante la Primera Adenda al Convenio Marco de Inversión Social, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y Asociación Quellaveco S.A. firmado el 6 de julio 2021, se modifica por única y exclusiva vez la cláusula 2.1, en el cual se reconoce que LA ASOCIACIÓN, aporte hasta un total máximo de 6'922,344.45 soles, la cual será destinadas a la ejecución de proyectos;

Que, el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” – CUI N° 2538709, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM/A/MPMN, de fecha 28 de setiembre del 2022;

Que, mediante el Informe N° 116-2024-LATQ-CPF-OSLO-GM/MPMN, la Coordinación de Obra por Convenio, indica que es necesaria la Recepción de Obra, de la Asociación Anglo American Quellaveco, para cerrar el ciclo de la inversión y posteriormente continuar con la transferencia al beneficiario final, por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en referencia al Convenio Marco Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Anglo American Quellaveco, y recomienda se realiza la designación del COMITÉ DE RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRA, por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de acuerdo a lo estipulado en el numeral 46° del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, así mismo solicitar a la ASOCIACIÓN ANGLO AMERICAN QUELLAVECO, la lista de participantes para la entrega correspondiente del IOARR denominado: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” – CUI N° 2538709, teniendo como fecha de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

inicio el 13 de marzo 2023, y como fecha de término de plazo de ejecución el 30 de junio del 2024, teniendo un total de 476 días calendario;

Que, mediante el documento AAQ-QLL-AGDS-CAR-0078, con el Expediente Administrativo N° 2455818, recepcionado en fecha 19 de diciembre del 2024, AAQ-QLL-AGDS-CAR-0078, con el Expediente Administrativo N° 2455818, recepcionado en fecha 19 de diciembre del 2024, comunica la designación del Ing. Rudi Acuña Ojeda, identificado con DNI N° 43474808, como representante de Asociación Quellaveco, para los actos administrativos de entrega y recepción de los siguientes proyectos: “Construcción de Sistema: en el (la) – de tratamiento de agua en la localidad de Carumas, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua CUI 2538709 (...);”

Que, mediante el Informe Legal N° 1867-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión, que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se constituya el “COMITÉ DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRA, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A., para el IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” – CUI N° 2538709, obra ejecutada según Convenio Marco de Inversión Social, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: “DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: (...) numeral 45) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras de ser el caso y según corresponda”;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, el “COMITÉ DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRA”, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A., para el IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA” – CUI N° 2538709, obra ejecutada según Convenio Marco de Inversión Social, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A., en fecha 25 de noviembre del 2019; designando a sus miembros conforme se indica:

De Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua. (Comité de Recepción y Transferencia).

- Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN (Presidente).
- Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN (Miembro).
- Gerencia de Administración de la MPMN (Miembro).

De la Asociación Quellaveco S.A. (Comité de Entrega)

- Representante de la Asociación Quellaveco S.A.

El expediente de designación del Comité en mención, pasa a formar parte de esta resolución, remitiéndose a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para que se efective la Recepción y Transferencia de Obra, dispuesta, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, a la Asociación Quellaveco S.A, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Entidad, que tengan vinculación con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMLASE

GM
GAJ
GPP
OSLO
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
EPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

